



Expediente 1next/2025

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO, LAS OBRAS DE PLANTA DE ACOPIO TEMPORAL DE RESTOS VEGETALES, PARA LA GESTIÓN DE MONTES, JARDINERÍA Y RESTOS AGRÍCOLAS DE EL MUNICIPIO DE ENCÍO (BURGOS) DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Expte. 2022_C192. Este expediente está financiado por la Unión Europea Next Generation EU. Dado que el contrato se va a financiar con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Proyecto acogido a las ayudas de infraestructuras ambientales, sociales y digitales en municipios de zonas afectadas por la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, a través del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Palanca 3, dentro del proyecto que se integra en C10.101.P02-Infraestructuras ambientales, digitales y sociales en municipios afectados por la transición energética. Expte. 2022-C192

CUADRO RESUMEN

1. Poder Adjudicador

Administración Contratante	Ayuntamiento de Encio
Órgano de Contratación	Pleno
Servicio Gestor	Secretaría
Fecha aprobación PCAP	09/2025
Dirección órgano contratación y correo electrónico	Ctra. Moriana – Ayuelas S/N C.P. 09219 – Moriana (Burgos) encio@diputaciondeburgos.net
Sistema de presentación electrónica de ofertas	Central de Contratacion de la Diputación Provincial de Burgos. Anuncio en PLASCP
Perfil del contratante	https://contrataciondelestado.es

2. Objeto del Contrato, Procedimiento y codificación

Definición	El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las obras de “ PLANTA DE ACOPIO TEMPORAL DE RESTOS VEGETALES, PARA LA GESTIÓN DE MONTES, JARDINERÍA Y RESTOS AGRÍCOLAS DE EL MUNICIPIO DE ENCÍO ”		
División por lotes	No		
Código CPV	Principal	45200000. Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil	
	Adicional	16600000 Maquinaria agrícola o forestal especializada	
Tracto (único/sucesivo)	único		





Otras características específicas	Es un contrato que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía al proporcionar un nuevo servicio y posibilidad de generar la generación de empleo y desarrollo económico.
Contrato Reservado	No
Etiquetado verde y digital	Etiqueta 050

3. Presupuesto y Anualidades y Valor estimado del Contrato

Presupuesto y Anualidades

Presupuesto Base de licitación	El presupuesto bases de licitación del contrato es de 109.588,12 euros, incluido el 21% IVA
Tipo de Tramitación	<input checked="" type="checkbox"/> Tramitación ordinaria <input type="checkbox"/> Tramitación urgente <input type="checkbox"/> Tramitación anticipadas
Gasto Cofinanciado	No
Financiación con el PRTR	Si Componente: 10 Medida: C10.I1,P02.PR
Entidad Financiadora	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico / Instituto para la Transición Justa
Porcentaje financiado por la Entidad financiadora	73,69%
Porcentaje financiado por Ayuntamiento de Encio	26,31%
Plazo para presentar la solicitud de participación	20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público
Forma y lugar de presentación de las ofertas	Central de Contratación de la Diputación Provincial de Burgos

Valor estimado del Contrato: 90.568,69 euros.

Método de cálculo:

Presupuesto de licitación (sin IVA)	90.568,69 €
Importe de las modificaciones previstas (sin IVA)	- €
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (sin IVA)	- €
Importe de las opciones eventuales (sin IVA)	- €
Prórroga (sin IVA)	- €
TOTAL VALOR ESTIMADO	90.568,69 €





4. Formulación del Precio

Sistema de determinación del precio	Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación (sin IVA) que es de 90.568,69 euros, serán rechazadas. Estos precios tienen carácter de máximos, en consecuencia, las ofertas que los superen serán rechazadas.
Modalidad de pago del precio	Según Certificaciones de obra.
Existen operaciones preparatorias	Documento técnico /Proyecto de Obra
Revisión de precios	No
Cláusula de variación del precio en función del cumplimiento o del incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento	No

5. Datos de Facturación:

Entidad Contratante	Ayuntamiento de Encio		
Órgano de Contratación	Ayuntamiento de Encio	Código DIR 3	L01091209
Oficina Contable	Ayuntamiento de Encio	Código DIR 3	L01091209
Unidad Tramitadora	Ayuntamiento de Encio	Código DIR 3	L01091209

Las facturas se presentarán en el registro de facturas electrónico del Ayuntamiento de Encio.

Vigencia del Contrato: Duración del Contrato o Plazo de Ejecución. Prórroga.

Plazo límite de ejecución	30 junio 2026
Fecha de inicio	
Prórroga del contrato	No

5. Garantías

Garantía provisional	No procede
Garantía definitiva	5% del importe de adjudicación (IVA excluido)
Garantía complementaria	No





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ayuntamiento
Encio

6. Seguros

La contratación deberá tener los seguros obligatorios, así como el/los siguientes seguros específicos cuya contratación debe acreditar la adjudicataria antes de la formalización del contrato.

Tipo de póliza: Seguro de Responsabilidad Civil (cláusula 29.10)

7. Subcontratación

Limitaciones a la posibilidad de subcontratar	No
---	----

Habilitación Profesional Necesaria

Clasificación del contratista	No procede	
Solvencia del contratista	Económica y financiera	Volumen anual de negocios
	Técnica	Relación de obras ejecutadas en los últimos 5 años (con especialidades para empresas de nueva creación)

Condiciones Especiales de Ejecución

De tipo social o relativo al empleo	
-------------------------------------	--

8. Régimen de Recursos

- Contrato sometido a recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos de Castilla y León.
 - Contrato sometido a recurso ordinario
 - Recurso de alzada
 - Recurso potestativo de reposición
- Órgano ante el que interponer el recurso Pleno Ayuntamiento Encio

9. Protección de Datos de Carácter Personal

Responsable del Tratamiento	Ayuntamiento de Encio
Denominación de la Actividad del Tratamiento	Gestión de Contratos
Información Básica de la actividad del	





Tratamiento	
En el presente contrato el adjudicador tratará datos de carácter personal	<input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No

10. Índice de anexos

Anexo I	Modelo de declaración responsable
Anexo II	Modelo de proposición económica
Anexo III	Declaración de cesión y tratamiento de datos
Anexo IV	Declaración de compromiso en relación con las actuaciones PRTR
Anexo V	Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés
Anexo VI	Declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH
Anexo VII	Declaración responsable de adhesión al Plan Antifraude del Ayuntamiento de Encio

CLÁUSULA 1. DEFINICIÓN DEL OBJETO, PROCEDIMIENTO Y CODIFICACIÓN

1.1 Descripción del objeto del contrato.

El objeto del contrato consiste en la ejecución de las obras financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), consistentes en **“PLANTA DE ACOPIO TEMPORAL DE RESTOS VEGETALES, PARA LA GESTIÓN DE MONTES, JARDINERÍA Y RESTOS AGRÍCOLAS DE EL MUNICIPIO DE ENCÍO”** (Burgos), según el Proyecto Técnico redactado por el arquitecto D. Luis Mariano García López.

Por acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2022 fue aprobado el Proyecto de **“PLANTA DE ACOPIO TEMPORAL DE RESTOS VEGETALES, PARA LA GESTIÓN DE MONTES, JARDINERÍA Y RESTOS AGRÍCOLAS DE EL MUNICIPIO DE ENCÍO”**.

Debido a la fuerte subida de precios en el mercado dicho proyecto ha sido objeto de actualización de precios.

Información relativa a los lotes: El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente. En este caso no se estima conveniente la división en lotes, ya que la división podría dificultar la correcta ejecución de los trabajos. La coordinación de las diferentes prestaciones objeto del contrato podría verse imposibilitada por la división en lotes del contrato.

1.2. Necesidades Administrativas a Satisfacer

Con este contrato se persigue la finalidad que se describe en el proyecto aprobado por la Administración mediante la ejecución de las obras descritas en el mismo y definidas en los planos y con las características y calidad que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

DEFINICIÓN DE LAS NECESIDADES : Entre las necesidades que pretendemos satisfacer a través de este proyecto podemos citar:

- La gestión adecuada de los restos vegetales en el municipio, tanto municipales, como privados (población local y agricultores). También municipios cercanos.
- La adaptación a la nueva normativa de gestión de residuos, Ley 07/2022





- La prevención de incendios forestales, a través de la gestión de los restos vegetales derivados de las limpias forestales.
- Hacer más sostenible, no sólo la gestión de estos restos vegetales, sino también el trabajo generado alrededor de ellos y el trabajo de jardinería y mantenimiento de los montes públicos.
- Generar recursos locales clave para poder favorecer transiciones a ecológico y la gestión de otros residuos orgánicos a través del compostaje
- Reactivar la economía local, a través de la dinamización de nuevos nichos de empleo local.
- Participación de empresas del sector social a través de sus centros especiales de empleo, favoreciendo la contratación de personas con discapacidad (inserción laboral).
- Fijación de población en el entorno rural.

DESCRIPCION DE LA ACTUACIÓN El objeto del proyecto es la definición de las obras necesarias para la creación mediante una intervención urbanística en el inmueble para destinarlo a planta de acopio de biomasa temporal de restos vegetales.

Las necesidades señaladas se llevarán a cabo con sujeción al proyecto técnico, integrado por los documentos exigidos en el artículo 233 de la LCSP, habiéndose contemplado en su elaboración lo preceptuado en el Libro II, Título I, Capítulo II, Sección 2^a del RGLCA.

Su ejecución viene justificada como consecuencia de la firma del Convenio de Transición Justa de la Zona de Garoña y ser beneficiario de la ayuda anteriormente indicada, al ser un municipio inmerso en un proceso de transición energética afectado por el cierre de la central nuclear Santa María de Garoña, permitiendo reforzar el componente ambiental, social y digital de los espacios o ayuden a la creación, conservación y puesta en valor de otros nuevos para asegurar el cumplimiento de los compromisos, como consecuencia de paliar los efectos adversos a estas entidades locales, con el objetivo de que tengan capacidad suficiente para prestar los servicios y no cuentan con infraestructuras básicas que permitan fijar la población en el territorio, evitando así que las personas que quedaron fuera del mercado de trabajo abandonen la zona y se desplacen a otros lugares donde si existen las infraestructuras y los servicios públicos adecuados.

Además, este contrato se enmarca en la inversión **I01** del componente **10** del PRTR, que contribuye al cumplimiento del hito/**objetivo nº 140 Apoyo a proyectos de infraestructura medioambiental, digital y social** del Anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Concretamente, esta actuación se integra en la medida/submedida **Plan de infraestructuras ambientales, digitales y sociales en municipios y territorios en transición**, cuyo identificador es **C10.I01.B**.

El plazo máximo para la ejecución de las actividades subvencionadas al amparo de la Orden TED/442/2022, modificación de la Orden TED/1476/2021, finaliza el 30 de junio de 2026, debiendo estar para entonces certificado el gasto.

Asimismo, se establecen los siguientes mecanismos de control del cumplimiento de los mismos:

Línea de inversión	Semestre	Hito	Indicadores
2 I1	1º trimestre 2025	Contratación de la inversión	Contratación de la obra y de la dirección de obra





I1	1er trimestre 2026	Ejecución 50% de la inversión prevista	Cada tres meses, la empresa adjudicataria del contrato aportará la Unidad responsable del mismo un informe de resultados hasta ese momento, incluyendo asimismo cualquier necesidad que detecten que surjan a consecuencia de la nueva forma de atención que se pretende implantar
I1	2º trimestre 2026	Ejecución 100% de la inversión prevista	Cada tres meses, la empresa adjudicataria del contrato aportará a la Unidad responsable del mismo un informe de resultados hasta ese momento, incluyendo asimismo cualquier necesidad que detecten que surjan a consecuencia de la nueva forma de atención que se pretende implantar

2.2. Carácter transversal de los criterios sociales y medioambientales

De conformidad con lo establecido en el art. 1.3 y concordantes LCSP los criterios sociales y medioambientales son recogidos en el presente pliego de manera transversal, en especial en cuanto a los criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución, y exigencia de cumplimiento de la normativa laboral (en especial cumplimiento de convenios y obligaciones de pago de salarios así como de prevención de riesgos laborales) normativa social (personas con discapacidad, igualdad de género, no discriminación personas) y medioambiental (adopción de medidas medioambientales y ecológicas), etc.

2.3. Régimen Jurídico y Procedimiento de Adjudicación

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo señalado en los artículos 20 y 198 de la LCSP 2017.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 214/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado conforme al artículo 159.4 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y tramitación ordinaria, pluralidad de criterios de adjudicación.

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, memoria, los planos, los cuadros de precios, el pliego de prescripciones técnicas particulares, el pliego de





cláusulas administrativas particulares, el plan de seguridad y salud y el plan de gestión de residuos, tienen carácter contractual y la presentación de la oferta, que igualmente tendrá carácter contractual, supondrá la prueba de conformidad por el adjudicatario.

En caso de contradicción entre este pliego y el pliego de prescripciones técnicas, prevalecerá el primero, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o que por razón de especialidad técnica deba prevalecer el documento técnico frente al administrativo.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el presente contrato administrativo de obras se regirá por las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre del Sector Público.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Proyecto.
- La Memoria.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas particulares.
- El documento en que se formalice el contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RDLey 36/2020), por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dado que el contrato se va a financiar con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, concretamente al Reglamento (EU) 2021/241 DEL Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante del MRR), y a las demás instrucciones o normativa que lo desarrolle.

Asimismo, se rige por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, y por lo dispuesto en la Resolución de 29 de abril de 2021 por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se someterá también a las disposiciones comunitarias que regulan el PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR):

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE
- Reglamento de Ejecución 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE) 1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE)



1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012

- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, resulta de obligatoria aplicación al contrato el Plan de medidas antifraude y anticorrupción aprobado por esta entidad.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

2.4. Mecanismos de control

Asimismo, se establecen los siguientes mecanismos de control que permitirán evaluar la ejecución de las actividades subvencionadas al amparo de la Orden anteriormente citada; Cumpliendo con los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato y además se procederá a:

- Aplicar la obligación del cumplimiento por el personal del ayuntamiento, así como los proveedores, contratistas y empresas colaboradoras del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Encio.
 - El adjudicatario del contrato deberá presentar, previo a la formalización del contrato, el compromiso de adhesión al Plan de Medidas Antifraude de esta entidad. Esta condición tiene carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en el artículo 211. 1 f) LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización, será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.
 - Elaborar un Plan de Control Interno preventivo
 - Establecimiento de penalidades por incumplimiento de las obligaciones MRR.
 - Todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato, tendrán la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación.
 - El adjudicatario deberá presentar, una DACI, conforme al modelo contenido en el Anexo del PCAP. Esta obligación tiene carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en el artículo 211. 1 f) LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato, será causa de resolución del contrato.
 - Esta DACI será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato. En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de la obligación de presentar la DACI, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la cláusula 31.
 - Se incluirán en el expediente las DACIS suscritas por los miembros del Órgano de contratación que han participado en la redacción y preparación del presente expediente, así como los que han participado en la preparación y redacción del Pliego de Condiciones Administrativas Particularizadas del presente expediente.



interés:

- Cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (Daci).

En relación con las DACI, dice la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la JCCEP que: "También es posible configurarla como una obligación contractual esencial y calificarla como causa de resolución del contrato. En la medida en que la resolución del contrato puede aparejar un importante retraso y atendiendo al tipo de contratos de que estamos tratando, cuya ejecución puede tener que estar finalizada en un plazo limitado, la inclusión de una causa de resolución por esta causa se producirá únicamente en supuestos excepcionales en que tal retraso no suponga, desde este punto de vista, un perjuicio significativo para la entidad contratante."

- Plan de medidas antifraude.

1.6 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

Principal	45200000. Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil
Adicional	16600000 Maquinaria agrícola o forestal especializada

1.7. Actuación financiada con fondos europeos

Sí, financiada con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

En este supuesto, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con el presente contrato, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), integrado en la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), por medios electrónicos a través del canal (<http://igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/inicio.aspx>), y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

Este procedimiento y el contrato que se formalice como consecuencia del mismo estarán sujetos a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, teniendo todos estos órganos derechos de acceso a la información que del contrato y del procedimiento se deriven.

1.8. Etiquetado Verde

Esta actuación se integra en la medida C10.I01.B, que sólo tiene etiquetado verde:

a) Etiquetado climático

- Código del campo de intervención: 050
- Coeficiente: 40%
- Descripción del campo de intervención: Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules.

b) Etiquetado medioambiental

- Código del campo de intervención: 050
- Coeficiente: 100%
- Descripción del campo de intervención: Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules.

A continuación, se describen los mecanismos que aseguran el cumplimiento de la etiqueta verde y se utilizan





como instrumento de verificación del órgano de contratación. Estas acreditaciones podrán exigirlas el órgano de contratación a la empresa adjudicataria del contrato a lo largo de su ejecución y/o a su finalización:

Código de campo de intervención	Mecanismo de Verificación
050	La empresa adjudicataria presentará un certificado energético después de realizar el proyecto (el ayuntamiento ya posee un certificado energético previo), emitido por el técnico competente y registrado en el órgano competente. Estos certificados deberán acreditar, al menos, una reducción del consumo de energía primaria del 30%.
+050	El proyecto tendrá en cuenta la protección de la biodiversidad, ni afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas ni al estado de conservación de los hábitats y las especies.
050	La empresa contratista y subcontratista, deberá facilitar en tiempo y forma, la información que sea requerida para acreditar el cumplimiento de los compromisos en materia de etiquetado verde.

1.9. Principio DNSH

Se establece como obligación que ninguna de las medidas de ejecución de este proyecto causen un perjuicio significativo en los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (EU) 2020/852;

- Mitigación del cambio climático
- Adaptación al cambio climático
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos
- Transición hacia una economía circular
- Prevención y control de la contaminación
- Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas

La empresa adjudicataria del contrato deberá cumplir con los compromisos que se señalan en la tabla siguiente. El órgano de contratación verificará estos compromisos, adquiridos por la empresa adjudicataria, a través de los mecanismos de verificación;

Compromiso adquirido por la empresa adjudicataria del contrato (y subcontratista, en su caso)	Mecanismo de Verificación de los compromisos





Mitigación del cambio climático	En la rehabilitación de edificios se tendrán en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficiencia energética de los edificios. El requisito será alcanzar al menos un nivel de renovación medio, según define la Recomendación de la Comisión (UE) 2019/786 de este modo, en las actuaciones de rehabilitación de edificios se asegurará la consecución de un porcentaje de reducción media del consumo de energía primaria no renovable superior al 30%, acreditado a través del certificado de eficiencia energética.
Adaptación al cambio climático	
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	
Economía circular, incluyendo reducción de residuos y reciclado	<ul style="list-style-type: none">- Certificados de gestión de residuos de construcción y demolición con destino a la reutilización, el reciclaje y la revalorización, expedidos por los gestores de destino como justificación de la entrega, incluyendo los códigos del Listado Europeo de Residuos (LER) y el porcentaje de valorización alcanzado.- Documentación que acredite la compra de áridos reciclados procedentes de residuos.
Prevención y control de la contaminación atmosférica, de aguas y territorio	<ul style="list-style-type: none">- Los equipos no contendrán sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2011 sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	

En caso de incumplimiento por el contratista o subcontratista de las obligaciones establecidas, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en este Pliego.

Se establece como causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras, tanto en materia de DNSH, como en materia de etiquetado verde.

CLAUSULA 2. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

2.1 Valor estimado del contrato





El valor estimado del contrato, calculado según establece el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) asciende a 90.568,69 €.

2.2. Presupuesto base de licitación

Se señala como tipo de licitación el importe del Proyecto. Se entenderá por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA.

El presupuesto base de licitación, incluidos costes directos, indirectos, gastos generales, beneficio industrial, control de calidad, 21% IVA y demás impuestos aplicables asciende a 109.588,12 €, según indica el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO SIN IVA	21% IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
90.568,69 €	19.019,43 €	109.588,12 €

Las ofertas serán a la baja y en ellas se entenderán incluidos todos los conceptos y tributos referidos en el párrafo anterior.

Serán válidas las marcas referenciadas en la documentación técnica(pliego, proyecto...) así como su equivalente.

No se admiten variantes.

Se deberá tener en cuenta que se han subido un 18% todas las partidas con el IVA incluido en relación al proyecto y anexo de actualización de precios que figuran como pliego de prescripciones técnicas. Este presupuesto se justifica dado que se ha quedado desierta la licitación anterior.

2.3 Tipo de Tramitación

El procedimiento de adjudicación se llevará a cabo mediante tramitación ordinaria.

2.4 Anualidades

El contrato se ejecutará durante las anualidades 2025 y 2026.

2.5. Financiación

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1500.68201 del vigente presupuesto municipal, en la que existe crédito adecuado que se retiene.

El presente contrato se financia con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU, encontrándose sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos a acceso a la información sobre el contrato y a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del reglamento financiero-

Régimen de financiación:

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN		
Instituto de Transición Justa	Ayuntamiento	Otros
73,69 %	26,31 %	0,00 %





3.1 Precio del Contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones recogidas en los pliegos y el resto de disposiciones que sean de aplicación al contrato, que no figuren en el proyecto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

Las ofertas que superen el presupuesto bases de licitación (sin IVA), serán rechazadas. Estos precios tienen carácter de máximos.

3.2 Modalidad de pago del precio y pagos

Se procederá a realizar pagos parciales, una vez el contratista emita la certificación y se expida la factura correspondiente, siempre que se apruebe por el órgano de contratación, y haya cumplido con las obligaciones exigidas, en el plazo legalmente establecido.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

CÓDIGO ENTIDAD: Ayuntamiento de Encio

DIR3 L01091209

ÓRGANO TRAMITACIÓN: Ayuntamiento de Encio DIR3

L01091209

OFICINA CONTABLE: Ayuntamiento de Encio

DIR3 L01091209

El contratista, una vez expedida la certificación de obra, deberá presentar la factura en el registro administrativo de este ayuntamiento. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

3.3. Revisión de precios

No procede.

CLAUSULA 4. GARANTÍAS

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio





de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLAUSULA 5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

A tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Encio.

CLAUSULA 6. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se publica con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.



A tal efecto, la composición de la mesa del presente expediente será la siguiente: Presidente de la

Mesa: Corporativo municipal.

Vocal: Secretario-Interventor de la Corporación.

Vocal: Personal laboral de la Corporación.

Secretario/a: Secretario-Interventor de la Corporación.

La Mesa de contratación podrá solicitar el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

La mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

Cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden 1030/2021, todas las personas intervenientes en las diferentes fases del contrato; en especial, el titular del órgano de contratación, los que participen en la redacción de los pliegos del contrato (tanto el de cláusulas administrativas particulares como el de prescripciones técnicas), los miembros de las mesas, o los técnicos que elaboren los informes de valoración en el seno del contrato. En el caso de órganos colegiados, como la mesa, dicha declaración se realizará, por una sola vez para cada licitación, al inicio de la primera reunión y se dejará constancia en el acta. Dicha declaración se realizará conforme al modelo de **ANEXO V**.

CLÁUSULA 8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **3 MESES Y QUINCE DÍAS** a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Los plazos parciales serán los que, en su caso, se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo.

CLAUSULA 9. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

De conformidad con el artículo 159.4 de la LCSP todos los licitadores que se presenten a las licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresarios Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro, una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber requerimiento de subsanación.



La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

2. La solvencia del empresario:

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación.

2.1. Solvencia económica y financiera del empresario:

Deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 400.000,00 euros.

Este extremo se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.2. Solvencia técnica del empresario:

Se acreditará mediante relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los siguientes medios:

- Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa, y en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

2.3. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en el Grupo K, Subgrupo 7, Categoría 2, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

CLAUSULA 10. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Según lo establecido en el artículo 77.1.a), para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la establecida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.





Dado que el valor estimado del presente contrato es de 90.568,69 €, no resulta exigible la clasificación del contratista.

CLAUSULA 11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

11.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en una unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por éstas suscritas.

11.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las proposiciones solo podrán presentarse, **únicamente**, en el registro indicado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante del órgano de contratación y en el plazo señalado en el mismo. No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Licitación electrónica.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo el mismo carácter, **exclusivamente, electrónico**.

La plataforma de tramitación electrónica es la plataforma de [Diputación de Burgos. Central de contratación](#)

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán de forma electrónica a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde <https://central.burgos.es/>

La licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas, la apertura de los sobres, la adjudicación y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizará por medios electrónicos a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde <https://central.burgos.es/>

Los requerimientos previos a la adjudicación y la relación posterior entre la entidad local y los licitadores y adjudicatario se realizará a través de la sede electrónica de la entidad <https://encio.sedelectronica.es>)

Las licitaciones son accesibles desde la URL <https://central.burgos.es/> de dos formas distintas:

1. Accediendo a "Publicaciones", donde una vez seleccionada la licitación hay que





pulsar en

"Personarse como licitador".

2. Accediendo a "**Licitación**" y seleccionando después el procedimiento de licitación correspondiente (contrato menor, abierto simplificado, abierto simplificado reducido), donde se tendrá acceso a las licitaciones disponibles para ofertar.

En este momento solicitará la identificación del licitador, que podrá acceder con su usuario y contraseña, o con su certificado digital. Si no estuviera dado de alta, podrá solicitarla mediante el botón "Solicitud de Adhesión" o contactando telefónicamente con la Central de Contratación en el teléfono 947 25 86 00 Ext.1278/ 947258621.

Para enviar las propuestas se presenta un asistente donde se deberá indicar la información y adjuntar los documentos que solicitan los pliegos correspondientes.

La oferta se considera enviada una vez firmada y obtenido el recibí que genera la plataforma como prueba de la presentación. Si esta se produjese fuera de plazo, será excluida, salvo que desde Diputación se compruebe que ha habido imposibilidad técnica por fallo en la herramienta.

Para obtener más información sobre los trámites electrónicos referentes al registro, presentación de ofertas, o para cualquier otra incidencia referente a la plataforma, el licitador cuenta con el soporte de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, a través del teléfono 947 25 86 21.

Para poder tener acceso a toda la información, así como la posibilidad de firmar documentos y presentar licitaciones, el usuario deberá tener instalada la aplicación de firma "Autofirma" descargable gratuitamente desde:





<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

La presentación de ofertas es responsabilidad exclusiva del licitador, al que se recomienda, encarecidamente, preparar dichas ofertas con la antelación necesaria, teniendo un margen temporal para la resolución de posibles problemas técnicos. Igualmente, se recomienda precaución en la carga de información y documentos, pues la presentación es única, no pudiendo hacer correcciones una vez que se ha enviado la oferta.

La presente licitación tendrá exclusivamente carácter electrónico.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo de **VEINTE DÍAS NATURALES** (**art. 159.3 LCSP**), a contar del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público:<https://contrataciondelestado.es> y finalizará a las **14:00 horas**.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde <https://central.burgos.es/>

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido del sobre o sobres hasta el momento de suapertura, la Herramienta cifrará dichos sobre o sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora unjustificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.contrataciondelestado.es) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como de declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar

11.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con





una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

11.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único archivo electrónico firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo y la leyenda

"PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE PLANTA DE ACOPIO TEMPORAL DE RESTOS VEGETALES, PARA LA GESTIÓN DE MONTES, JARDINERÍA Y RESTOS AGRÍCOLAS DE EL MUNICIPIO DE ENCIO (BURGOS)

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

- a) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, según modelo recogido en el **ANEXO I**. Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.
- b) **Proposición económica, y documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática:** Se cumplimentará según modelo que figura en el **ANEXO II**.
- c) **ANEXO III**, relativo a la **cesión y tratamiento de datos** en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- d) **ANEXO IV**, relativo a **declaración de compromiso** en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- e) **ANEXO V**, relativo a **ausencia de conflicto de interés (DACI)**.

CLAUSULA 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios objetivos:

1. OFERTA ECONÓMICA _____ Hasta 80 puntos

Precio : Menor precio ofertado.

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido), será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio;

La puntuación se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula: Se aplicará un criterio proporcional respecto de la oferta más baja, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente:

$P = (80,00 \times \text{Oferta más baja}) / \text{oferta que se valora}$, donde:

- P : Es la puntuación obtenida.
- Oferta más baja: Es el importe de la oferta más baja.
- Of.: Es la oferta correspondiente al licitador que se valora.





2. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

hasta 16 puntos

Respecto al máximo de 3 meses y quince días estipulado en este Pliego y en el proyecto y considerando cada uno como formado por 30 días naturales

El plazo máximo a reducir será de 30 días. En el supuesto de que algún licitador supere esta cifra de reducción del plazo de ejecución material, resultará excluido de la licitación.

- Reducción de 30 días naturales: 16 puntos.
- Reducción de 25 días naturales: 13 puntos.
- Reducción de 20 días naturales: 10 puntos.
- Reducción de 15 días naturales: 7 puntos
- Reducción de 10 días naturales: 3 puntos
- Reducción de menos de 10 días naturales: 0 puntos

Se valorarán sólo aquellas ofertas que presenten un programa de trabajo acorde al tiempo de ejecución ofertado, con especificación de actividades. La programación deberá ser temporal y económica. De no adjuntarse programa de trabajo, este criterio se valorará con 0 puntos.

3. MEJORAS EN ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES RELATIVOS A LA UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA CON NORMA EURO IV o EURO V DE EMISIONES DE GASES DE COMBUSTIÓN

Hasta

4 puntos

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos.





Utilización de maquinaria EURO IV: 1 punto por cada maquinaria que cumpla este requisito, que se pone a disposición de la ejecución de la obra.

Utilización de maquinaria EURO V: 2 puntos por cada maquinaria que cumpla este requisito, que se pone a disposición de la ejecución de la obra.

El cumplimiento de este criterio de valoración se acreditará mediante presentación de certificado de la maquinaria, acreditativo de dichas condiciones.

Cuando tras efectuar la ponderación de estos criterios se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios establecidos en el artículo 147 de la LCSP para resolver dicha igualdad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas. +
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos. La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo. Dichas circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.

CLAUSULA 13. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten variantes.

CLAUSULA 14. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:





Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias, las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Recibidas las justificaciones, se solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, el órgano de contratación acordará motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLAUSULA 15. APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10 horas. En el caso de que no pudiera celebrarse la apertura en dicha fecha, se hará público el nuevo señalamiento en el perfil del contratante.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación y será el órgano competente para efectuar la calificación de la documentación administrativa, así como para realizar la evaluación y clasificación de las ofertas.

De todo lo actuado conforme a los apartados siguientes se dejará constancia en las actas correspondientes, en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de las proposición presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas en este pliego.

Seguidamente, se dará lectura a las ofertas. Tras dicho acto, si fuera posible en la misma sesión, la mesa procederá a:





- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas. En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación (artículo 159.4 LCSP). Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido del presente pliego.
- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión,

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Requisito PRTR:

Con carácter previo a la valoración de ofertas, el órgano de contratación realizará el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, regulado en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. De conformidad con el artículo 7 de esta Orden, cuando fruto de esa operación no se obtenga información sobre la titularidad real de alguno de los licitadores, se solicitará al licitador en cuestión la información pertinente al respecto. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión en el procedimiento de contratación.

CLAUSULA 16. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO O DESISTIMIENTO

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Corresponde al órgano de contratación competente por razones de interés público debidamente justificadas adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato así como desistir del procedimiento antes de la formalización. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no adjudicar como el desistimiento del procedimiento estarán sujetos a los requisitos establecidos en el artículo 152





de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLAUSULA 17. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

Una vez analizada la documentación correspondiente, la mesa de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo de **siete días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación que se relaciona, necesaria para adjudicar el contrato (Artículo 159.4 f) 4º, LCSP).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. Así las cosas, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Dentro del señalado plazo de siete días hábiles, el licitador deberá presentar la siguiente documentación:

1) Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

a) Si el licitador es **persona jurídica**, deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las Certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante Certificación expedida por la representación diplomática española en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, Co-mercial o análogo o, en su defecto que actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. Además, para las empresas extranjeras se exige la presentación de una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En caso de empresas no comunitarias, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, encaso contrario, el informe de reciprocidad al que se refiere el art. 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





- b) Si el licitador fuera una persona física será obligatoria la presentación de la fotocopia del D.N.I.
- 2) En todo caso se exigirá fotocopia del D.N.I. del firmante de la proposición.
- 3) Poder notarial que acredite la representación de la persona jurídica.
- 4) Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen, deberán aportar los documentos acreditativos de su personalidad, capacidad de obrar y demás exigidos en el presente Pliego. En el escrito de proposición indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos en la unión, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todos ellos frente a la Administración; si la unión se compone de empresas españolas y extranjeras ésta ha de ser española.

Si el contrato se adjudicara a la unión temporal deberá acreditar la constitución de la misma, en Escritura pública, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Dichos empresarios quedarán solidariamente obligados ante la Administración. La falta de documentación completa de cualquiera de las empresas agrupadas o de algunos de los restantes requisitos dará lugar a la desestimación de la agrupación y de los miembros que la integran como licitadores.

- 5) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 6) Los licitadores no deberán estar incursos en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en la fecha de conclusión de presentación de las proposiciones cuando se aplique el procedimiento abierto. Para acreditar tal circunstancia deberán aportar una declaración responsable de no estar incuros en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, cuando el licitador no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

- 7) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional o en su caso, clasificación.
- 8) Los empresarios deberán hallarse inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán sustituir toda la documentación recogida en los apartados anteriores por el Certificado que acredite que se hallan debidamente inscritos en dicho Registro.

En caso de que el licitador presente Certificado de estar inscrito en el Registro de licitadores, deberá acompañarse al mismo una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

- 9) Presentar el seguro de responsabilidad civil exigido en el Pliego.
- 10) Presentar el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o el documento o certificado de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito





territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- 11) **Garantía definitiva:** ascendente al del 5 % (cinco por ciento) del importe de adjudicación, IVA excluido (artículo 159.4 f) 4º LCSP.

12) Alta en el Registro de Empresas Acreditadas (REA)

El contratista deberá aportar con carácter previo a la firma del contrato, documentación acreditativa de la oportuna inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (REA), en los términos previstos en el R.D. 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción. La inscripción en el REA, tendrá carácter de obligación esencial para el contratista y su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual con incautación de la garantía depositada, de haberse constituido la misma, en los términos previstos en la LCSP.

UTES: En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en unión temporal de empresas, cada integrante de la UTE deberá aportar toda la documentación anterior.

- 13) La aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- 14) La declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

- 15) La inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe fijar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

- 16) La declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses cumplimentada. El incumplimiento de esta obligación podría configurarse como penalidad o como causa de resolución del contrato, si así se contemplara en el Cuadro de Características.

- 17) Compromiso de adhesión al Plan de Medidas Antifraude relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (**ANEXO VII**)

Adicionalmente, en cumplimiento del artículo 10 de la Orden HPF/1031/2021, de 29 de septiembre, todas las entidades ejecutoras del PRTR deberán aportar la información sobre el nombre y fecha de nacimiento del titular real del contratista y el subcontratista en los términos establecidos en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública. En este sentido, la empresa adjudicataria y, en su caso, subcontratada, deberá acreditar en la forma en la que así se lo exija el órgano de contratación dicha información.

EFFECTO DE LA NO APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN: De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de SIETE DÍAS HÁBILES para aportar tal documentación.





CLAUSULA 18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la documentación antedicha, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación señalada en la cláusula anterior, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLAUSULA 19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLAUSULA 20. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO, PROGRAMA DE TRABAJO E INICIO DE LAS OBRAS

En el plazo de un mes como máximo, contado a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación, en los términos que señale la supervisión técnica de la obra. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aprobación, incorporándose al contrato.

Antes de formalizarse el acta de comprobación del replanteo se deberá presentar la siguiente documentación:

- Plan de seguridad y salud.
- Plan de control de calidad.





- Compromiso de la empresa de control de calidad de entregar los resultados de los ensayos en primer lugar al director de la obra y de anticipar los resultados negativos por correo electrónico, en cuanto se disponga del resultado.
- Plan de obra.
- Plan de residuos.
- Aptitud de los subcontratistas conforme a lo establecido en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se deberá indicar la parte del contrato que se tenga previsto subcontratar, señalando su importe (a precios de ejecución material del proyecto) y el nombre o perfil empresarial del subcontratista y la parte que está prevista ejecutar con medios propios conforme al siguiente cuadro. Se aportarán las cartas de compromiso de los subcontratistas de ejecutar las unidades de obras indicadas.

El contratista deberá iniciar las obras dentro de los quince días siguientes al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

El adjudicatario deberá comunicar la apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente con carácter previo al comienzo de los trabajos, documento cuya presentación deberá exhibir el contratista al director de las obras y al coordinador de seguridad y salud.

CLAUSULA 21. CARTELES Y SEÑALES

En la fecha en que comiencen los trabajos, el contratista queda obligado a colocar a su costa un cartel relacionado con la obra, con las características y formato que señale la Administración. Dicho cartel deberá mantenerse en la obra hasta transcurrido un año desde la formalización del acta de formalización del acta de recepción, siendo responsable el contratista durante dicho plazo de que el cartel permanezca instalado en perfectas condiciones.

Transcurrido dicho plazo el contratista deberá proceder a la retirada del cartel a su costa.

Asimismo, el contratista está obligado a instalar a su costa las señales indicativas de obras, peligro, precaución, desviación, etc., de conformidad con lo dispuesto en el Código de la Circulación y normativa de Prevención de Riesgos Laborales, y a adoptar todas las precauciones precisas desde el comienzo de las obras hasta su total terminación, siendo personalmente responsable de los accidentes motivados por incumplimiento de esta Cláusula.

CLAUSULA 22. NORMATIVA LABORAL, IGUALDAD DE GÉNERO Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y PERSONAL. IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social y en especial los convenios colectivos del sector o empresa correspondientes.

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo, el contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género y conciliación de la vida familiar y personal, adoptando todas las medidas necesarias para su efectividad.





De igual modo deberá adoptar las medidas por la igualdad de trato y la no discriminación de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales, y en especial el protocolo de igualdad y buenas prácticas en el ámbito empresarial y de las relaciones laborales en materia de no discriminación por razón de orientación sexual e identidad de género, considerándose su cumplimiento condición especial de ejecución, y su incumplimiento. Se considerará incumplimiento de obligación esencial y causa de resolución del contrato.

CLAUSULA 23. PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de producción y gestión de residuos.

En este sentido deberá presentar al director de la obra toda la documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la citada normativa.

23.1. En el mismo plazo establecido, el adjudicatario deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento el Plan de Gestión de los Residuos de construcción y demolición que se vayan a producir durante la ejecución de las obras, tal y como prevé el artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

23.2. El Plan de Gestión de Residuos deberá reflejar cómo llevará el adjudicatario a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en los artículos 4.1 y 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

23.3. El Plan de Gestión de Residuos deberá ser informado por la Dirección de obras, y aceptado por el órgano de contratación con carácter previo al inicio de la obra, pasando en ese momento a formar parte de los documentos contractuales de las obras.

CLAUSULA 24. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

Será de cuenta del contratista la responsabilidad derivada de todos los daños perjuicios y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por su personal, su maquinaria como consecuencia de los trabajos realizados. Esta responsabilidad no se extinguirá hasta que haya expirado el plazo de garantía de la obra.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites establecidos en la Ley.

Asimismo, el contratista responderá civil y, en su caso, penalmente de los daños causados a la Administración contratante o a terceros como consecuencia de los vicios ocultos de las obras.

CLAUSULA 25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL





En el presente pliego se establecen como condiciones especiales de ejecución de carácter social y laboral en relación con la ejecución del contrato, vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145LCSP, no siendo directa o indirectamente discriminatorias la siguiente condición de ejecución:

- a) A fin de favorecer la formación de los trabajadores, el contratista deberá impartir a los trabajadores que adscriba a las obras un curso de formación en materia de Prevención de Riesgos y Derechos Laborales de los trabajadores con una duración mínima de 5 horas.

Se podrá imponer penalidades para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202 LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

CLAUSULA 26. ABONOS AL CONTRATISTA. RÉGIMEN DE PAGOS

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLAUSULA 27. MODIFICACIONES Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Las modificaciones del presente contrato de obras se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 a 207, 191 y 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el art. 198 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el art. 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como los elementos concordantes del Real





Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se desarrolla la Ley de contratos del Sector Público.

Se prevé como causa de modificación del contrato la Orden de la Autoridad Responsable para adoptar medidas correctoras en materia de etiquetado verde y digital, así como para cumplir las obligaciones asumidas por el principio del DNSH.

CLAUSULA 28. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

28.1. Cesión del contrato

La cesión a un tercero de las obligaciones y derechos dimanantes del contrato se ajustará al cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

28.2. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se exigirán las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los subcontratistas:

- ✓ NIF del subcontratista.
- ✓ Nombre o razón social.
- ✓ Domicilio fiscal del subcontratista.
- ✓ Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) firmado por los subcontratistas.
- ✓ Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Pùblicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- ✓ Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- ✓ La acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

En todo caso, la información relativa al titular real del contratista y subcontratista deberá mantenerse actualizada durante toda la vida del contrato.

28.3. Efectos del incumplimiento en materia de subcontratación

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en esta Ley, y en función de la repercusión en la





ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, cuando así se hubiera previsto en los pliegos:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

28.4. Obligaciones

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201. El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere esta cláusula no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 tendrán en todo caso naturaleza privada.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Asimismo, el contratista y subcontratistas deberán observar los requisitos y condiciones establecidas en la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y Real Decreto 1109/2007 de 24 de Agosto por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

28.5. Obligación cumplimiento plazos de pago a subcontratistas

El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos y con arreglo a las condiciones establecidas en el art. 216. LCSP.

CLAUSULA 29. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

29.1 Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias,





autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro.

29.2 Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

29.3 Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos. Sin embargo, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

29.4 El contratista está obligado a gestionar cuantas autorizaciones administrativas o de otro tipo sean necesarias para la ejecución completa de las obras y su puesta en funcionamiento debiendo de abonar a su costa todos los gastos que supongan dichas autorizaciones o permisos, figurando como titular de la autorización el sujeto que determine. Si la normativa aplicable exigiera algún documento o proyecto técnico para tramitar la autorización que corresponda será de cuenta del contratista su elaboración sin que pueda repercutir los gastos a este Ayuntamiento.

29.5 Sin perjuicio de los ensayos y análisis previstos en el Pliego de prescripciones técnicas, el Director de la obra podrá ordenar que se realicen ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos, que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos de cuenta del contratista.

29.6 Si el Ayuntamiento de Encio, como titular de las obras, resultase responsable subsidiario de las obligaciones incumplidas por el contratista o sustituto del contribuyente podrá compensar las cantidades abonadas de las que correspondan al contratista por la obra ejecutada quedando siempre a salvo el abono de salarios y Seguridad Social del personal adscrito a la ejecución de la obra.

29.7 El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en las obras de construcción, así como de lo dispuesto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, que la desarrolla, respecto a las que son objeto del contrato, en los términos que luego se dirán.

29.8 El contratista está obligado a cumplir, en relación con las obras objeto de contratación, todas las obligaciones que el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción, le impone en cuanto poseedor de residuos de construcción y demolición, y en particular todas las recogidas en el artículo 5 de dicha disposición legal, y la remisión a la Administración contratante, una vez finalizada la obra, de la documentación fehaciente que acredite que los residuos de construcción y demolición producidos en la obra han sido gestionados en la misma o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos regulados en la normativa y, en el estudio o en sus modificaciones.

29.9 El contratista viene obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato de los que tenga



conocimiento con ocasión de este, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable.

29.10 Otras obligaciones del adjudicatario:

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el director Facultativo de las obras.

a) La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por su parte.

b) El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

c) Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse. Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento de contrato por parte del adjudicatario, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

d) El adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificaciones en el contrato, sin la debida aprobación de dicha modificación y el presupuesto resultante por la Administración. En otro caso, no podrá el contratista efectuar ningún tipo de obra que supere por su cuantía el presupuesto fijado, no habiendo lugar a indemnización alguna, ni abono del exceso al adjudicatario, delimitándose las responsabilidades a que hubiere lugar de conformidad con la legislación vigente.

e) El contratista será responsable de la calidad de las obras y trabajos prestados, así como de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

f) El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto de los salarios mínimos, previsión y Seguridad Social y demás Leyes especiales. El Ayuntamiento estará exento de cualquier litigio que se pudiera suscitar entre la empresa y sus trabajadores o entre éstos y terceros.

Asimismo, el adjudicatario observará rigurosamente la legislación sanitaria y sobre seguridad e higiene en el trabajo.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el adjudicatario deberá acreditar por escrito antes del inicio de la actividad contratada, el cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- La evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva correspondiente a la obra o servicios contratados.





- La formación e información en materia preventiva de los trabajadores que van a prestar servicios en el centro de trabajo.

- Justificante de entrega de equipos de protección individual, que, en su caso, fueran necesarios.

- Compromiso de que notificarán al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento, de los nuevos riesgos que puedan surgir en el transcurso de la actividad, sobre todo si son riesgos graves y si han ocurrido accidentes de trabajo durante la actividad. Si la empresa subcontratará parte de la obra o servicio contratado, deberá exigir a la subcontrata los justificantes de cumplimiento de las obligaciones anteriores y entregarlos al Ayuntamiento de Encio(Burgos). Entre las empresas contratistas y subcontratistas deberán establecerse los medios de coordinación necesarios, según lo dispuesto en el Capítulo V del Real Decreto 171/2004 de 30de enero.

g) De conformidad con la Disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales las obras incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se regirán por lo establecido en el citado real decreto. A los efectos de lo establecido en este real decreto, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La información del artículo 7 de Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, se entenderá cumplida por el promotor mediante el estudio de seguridad y salud o el estudio básico, en los términos establecidos en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

- Las instrucciones del artículo 8 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, se entenderán cumplidas por el promotor mediante las impartidas por el coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, cuando tal figura exista; en otro caso, serán impartidas por la dirección facultativa.

- Las medidas establecidas en el capítulo IV del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, para el empresario principal corresponden al contratista definido en el artículo 21 .h) del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre. - Los medios de coordinación en el sector de la construcción serán los establecidos en Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, y en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como cualesquiera otros complementarios que puedan establecer las empresas concurrentes en la obra.

h) Son asimismo de cuenta del contratista el pago del importe de los anuncios (límite máximo: 500 euros) y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios o de formalización del contrato, pago de tributos, etc.... y cualquier otro que se produzca incluso en los casos en que esté reconocido su derecho a la repercusión.

i) El contratista deberá señalizar las obras correctamente, disponiendo de los elementos de balizamiento y vallas de protección que puedan resultar necesarias para evitar todo tipo de accidentes, siendo responsable de los percances de cualquier naturaleza causados a terceros, como consecuencia de la realización de las obras, especialmente debidos a falta de señalización y balizamiento o de elementos de protección.

j) Todos los gastos necesarios para la completa ejecución de los trabajos: materiales, instalaciones, enganches a redes y servicios, suministros, medios instrumentales, mano de obra etc., son de cuenta del contratista desde el momento de la adjudicación, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación de la licitación.





k) El adjudicatario suscribirá la póliza de seguro que a continuación se indica, dependiendo del presupuesto base de licitación se seleccionará uno de los siguientes:

I) **Seguro de responsabilidad civil.** Antes del inicio de las obras y durante el plazo de ejecución de las mismas, el contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil general que cubra los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como los daños producidos a la Administración o personal dependiente de la misma, con el límite mínimo por siniestro de 100.000 euros e incluyendo como asegurados a la empresa contratista, a las empresas subcontratistas y a la administración como promotora de las obras. Presentará, junto con una copia de la póliza, un Certificado actual de la Compañía de Seguros que declare expresamente que la póliza suscrita tiene las coberturas individuales y totales exigidas en este Pliego, para lo cual se reproducirán en él los conceptos y cuantías amiba indicados, y llevará firma y sello de la compañía que refrende su existencia y estar al corriente en el pago de la prima correspondiente a esa fecha. Este seguro permanecerá en vigor durante toda la vigencia del contrato, incluidas las prórrogas. Cualquier variación deberá comunicarse al Ayuntamiento de Encio.

CLAUSULA 30. OBLIGACIONES QUE RIGEN EN LA EJECUCIÓN DE LOS FONDOS PROCEDENTES DE PRTR

La persona contratista (adjudicatario), como perceptor final de fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, habrá de cumplir con las medidas dispuestas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, **debiendo cumplimentar al tiempo de formalizar el contrato** las siguientes:

1.- Justificación del cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes del PRTR. Tanto la Administración como la contratista están obligadas a cumplir los hitos y objetivos definidos.

La empresa contratista y, en su caso, la subcontratista, estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, en el plazo que en el mismo se indique, toda la información, datos y/o documentación que esta precise para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora del PRTR.

2.- Cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (do no significant harm, DNSH). Etiquetado verde y etiquetado digital. Con carácter general y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo 52 de Recuperación y Resiliencia (en adelante, Reglamento (UE) 2021/241), y su normativa de desarrollo, la ejecución de este contrato no causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) nº. 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. La obligación de respetar este principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente recae tanto sobre la Administración contratante como sobre la contratista y, en su caso, subcontratista/s. La contratista y, en su caso, la subcontratista, deberá presentar una declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH conforme **ANEXO VI**.

3.- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés. Al presente contrato le resultará de aplicación el Plan de Medidas Antifraude aprobadas por este Ayuntamiento el día 14 de septiembre de 2023 y publicado en <https://encio.sedelectronica.es> y en <https://encio.es>.





4.- Cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden 1030/2021, todas las personas intervinientes en las diferentes fases del contrato; en especial, el titular del órgano de contratación, los que participen en la redacción de los pliegos del contrato (tanto el de cláusulas administrativas particulares como el de prescripciones técnicas), los miembros de las mesas, o los técnicos que elaboren los informes de valoración en el seno del contrato. En el caso de órganos colegiados, como la mesa, dicha declaración se realizará, por una sola vez para cada licitación, al inicio de la primera reunión y se dejará constancia en el acta. Dicha declaración se realizará conforme al modelo del **ANEXO V.**

5.- Protección de los intereses financieros de la Unión

El contratista y, en su caso, subcontratista se encuentra sujeta a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, así como a la concesión del acceso necesario de dichos órganos a la información que precisen sobre el contrato, en los términos previstos en el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 (en adelante, Reglamento Financiero).

La contratista y, en su caso, la subcontratista, tendrán la obligación de conservar los documentos relativos al contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

6.- Identificación e información de la perceptora final de los fondos: Rigen para la Administración las obligaciones de identificación e información de la perceptora final de los fondos procedentes del PRTR a que se refieren el artículo 8 de la Orden 1030/2021, y el artículo 10 de la Orden 1031/2021.

Esta información deberá ser facilitada por la contratista y, en su caso, por la subcontratista y, en todo caso, a requerimiento del órgano de contratación

7.- Código ético y de conducta

Además de atender los principios éticos y de conducta recogidos en los artículos 52, 53 y 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, resultará de aplicación a todo el personal empleado público que participe en la gestión y ejecución de las actuaciones que el órgano de contratación ha de llevar a cabo en el marco del PRTR, el Código ético. Este Código, que tiene la consideración de código marco.

8.- Información, comunicación y publicidad

Las obligaciones de información, comunicación y publicidad se encuentran recogidas, en primer lugar, en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España y en el artículo 9 de la Orden 1030/2021.

El presente pliego cumple las citadas obligaciones vinculadas a la financiación del presente contrato, incorporando el logo oficial del PRTR del Reino de España junto al emblema de la Unión Europea.

Tanto la Administración, como la contratista, deben asumir la responsabilidad de publicitar, comunicar y difundir los proyectos cofinanciados con cargo al mismo. Las especificaciones sobre cómo adaptar los logotipos y emblemas obligatorios así como el acceso a los mismos para su descarga se pueden encontrar en el Manual de Identidad Visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través del siguiente enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

9.-Plazo de presentaciones de las declaraciones y otra documentación a que se refiere la presente cláusula.

En el plazo de los 15 días hábiles siguientes a la formalización del contrato, la contratista deberá presentar las siguientes declaraciones:

- Declaración de ausencia de conflicto de intereses.
- Declaración de compromiso en relación con el cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
- Declaración para proteger los intereses financieros de la Unión.
- Nombre y fecha de nacimiento del titular real de la contratista
- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.
- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.

CLAUSULA 31. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

31.1 Penalidades por demora

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

31.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.



31.3. Por incumplimiento de la subcontratación

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en esta Ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

31.4. Para asegurar el cumplimiento de los requisitos de ayudas asociadas al PRTR se añaden las penalidades relacionadas específicamente:

- Por incumplimiento de los plazos temporales o mecanismos de control del hito/objetivo al que contribuye la ejecución de este contrato.
- Por incumplimiento del principio DSH.
- Por incumplimiento del etiquetado verde.
- Por incumplimiento de la declaración de cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de intereses (Daci).

En caso de incumplimiento de estas obligaciones el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica por importe máximo del 10% del precio del contrato, IVA excluido.

CLAUSULA 32. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y CERTIFICACIÓN FINAL

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.



Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de un año,

Si durante el plazo de garantía se acredite a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

CLAUSULA 33. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía tendrá una duración de un año a contar desde la recepción de las obras, salvo que el adjudicatario hubiese ofertado un plazo de garantía mayor, y comenzará a contarse desde la firma del acta de recepción de las obras, transcurrido el cual, sin objeciones por parte del Ayuntamiento, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a la guarda y conservación de las obras, siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del Técnico-Director, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación y el mantenimiento de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.



Si las obras se deteriorasen por incumplimiento de esta obligación, los trabajos necesarios para su reparación se ejecutarán por la Administración contratante, a costa del contratista.

CLAUSULA 34. GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLAUSULA 35. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLAUSULA 36. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 210 a 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 245 y 246 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLAUSULA 37. DIRECTOR FACULTATIVO DE LA OBRA

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del **responsable del contrato** previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.



— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLAUSULA 38. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLAUSULA 39. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

39.1 Confidencialidad

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá traer dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que éste obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros. Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

Finalidad Principal de la Cesión de Datos



Obligación del contratista: El futuro contratista deberá cometerse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de la condición especial de ejecución recogida en la cláusula vigesimocuarta del presente pliego.

Ubicación de los servidores: La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van estar ubicados los servidores asociados a los mismos

Modificaciones en la declaración: El contratista debe comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la Declaración sobre la ubicación de los Servidores.

Subcontratación: Los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definitivo por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

39.2 Tratamiento de Datos

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-, los datos personales facilitados por los licitadores, sean personas físicas o representantes de personas jurídicas, públicas o privadas, serán incorporados a un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Encio

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión administrativa relativa a la recepción de las ofertas presentadas, así como en su caso, la adjudicación de los correspondientes contratos.

En cumplimiento de la normativa vigente, el Ayuntamiento garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

Asimismo, el Ayuntamiento no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos.

En cualquier momento pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de los datos personales facilitados, enviando o presentando un escrito, acompañado de una fotocopia del DNI, o documento acreditativo equivalente a: Ayuntamiento de Encio.

En todo caso, el Ayuntamiento de Encio velará por que el adjudicatario pueda ejercer de forma correcta los derechos previstos en los artículos 12 a 18 LOPD/18.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	Información básica		
Responsable	Pleno		
Finalidad principal	Licitación de obras		



Legitimación	Disposición Adicional 2ª LCSP		
Destinatarios	Administración General, Licitadores, Perfil del Contratante		
Derechos	Acceso, rectificación, cancelación, Oposición.		

En cumplimiento del art 8.2d) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, será obligatorio para las empresas contratistas y las empresas subcontratistas la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas, para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la LOPDGDD.

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, añade la obligación de que los contratistas y subcontratistas acepten la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que estarán obligados a cumplimentar cuando se les comunique que son los propuestos adjudicatarios del contrato.

CLAUSULA 40. CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, en adelante, Reglamento Financiero, la conservación de documentos se regirá por las siguientes normas:

- a) Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual 60.000 euros.
- b) Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.
- c) Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.



CLAUSULA 41. EL USO DE LOGOTIPOS EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CONTRATO

Por ser un proyecto financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU (PRTR), los contratistas, subcontratistas y la administración en todas las actuaciones relacionadas y todos los documentos, carteles, publicidad, señales, folletos indicativos, materiales y sus componentes editados/fabricados específicamente deberán de incluir los logotipos reflejados a continuación:

En Encio , a 2 de diciembre de 2025.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXOS

Anexo I	Modelo de declaración responsable
Anexo II	Modelo de proposición económica
Anexo III	Declaración de cesión y tratamiento de datos
Anexo IV	Declaración de compromiso en relación con las actuaciones PRTR
Anexo V	Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés
Anexo VI	Declaración responsable del cumplimiento del principio DSNH
Anexo VII	Declaración responsable de adhesión al Plan Antifraude del Ayuntamiento de Encio





ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a._____, con DNI/NIE nº_____, en nombre propio o en representación de la empresa_____, con NIF nº_____, a efectos de su participación en el procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria del contrato para la ejecución de las obras de "**PLANTA DE ACOPÍO TEMPORAL DE RESTOS VEGETALES, PARA LA GESTIÓN DE MONTES, JARDINERÍA Y RESTOS AGRÍCOLAS DE EL MUNICIPIO DE ENCÍO (BURGOS)**" », Es un proyecto cofinanciado por los Fondos Net Generation de la Unión Europea para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española, Fondo de Transición Justa (FTJ), Palanca 3, dentro del proyecto que se integra C10.I01.P02 - Infraestructuras ambientales, digitales y sociales en municipios y territorios en transición, nombre del subproyecto 2022-C192.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO: Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incursa en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional exigida en los pliegos, o, en su caso, se encuentra debidamente clasificada.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
- Que de conformidad con los artículos 75.2 y 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene previsto recurrir a las capacidades y recursos de otras entidades para completar la solvencia exigida en los pliegos que rigen la licitación, y en caso afirmativo, dispone de un compromiso de esas entidades al respecto:

NO

SI

En caso afirmativo indicar nombre/s de la empresas/s y aportar el compromiso y modelo de declaración responsable de la/s misma/s.





· Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

· Que la empresa SI está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro Oficial de la Comunidad Autónoma, autorizando al Ayuntamiento de Encio para acceder a los datos contenidos en el registro correspondiente.

SEGUNDO. Que la empresa (*márquese lo que proceda*):

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado _____, del cual se relaciona listado de empresas vinculadas:

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello por el Ayuntamiento de Encio.

(Si varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios del contrato).

Y para que conste, firmo la presente declaración, en _____ a _____ de _____ de 2024

Firma del proponente

Fdo. _____





ANEXO II

D./D^a, _____, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con NIF nº _____, a efectos de su participación en el procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria del contrato para la ejecución de las obras de **"PLANTA DE ACOPIO TEMPORAL DE RESTOS VEGETALES, PARA LA GESTIÓN DE MONTES, JARDINERÍA Y RESTOS AGRÍCOLAS DE EL MUNICIPIO DE ENCÍO (BURGOS)"**, Es un proyecto cofinanciado por los Fondos Net Generation de la Unión Europea para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española, Fondo de Transición Justa (FTJ), Palanca 3, dentro del proyecto que se integra C10.I01.P02 - Infraestructuras ambientales, digitales y sociales en municipios y territorios en transición, nombre del subproyecto 2022-C192

1º. OFERTA ECONÓMICA

Hago constar que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de (*expresar importe en cifra y letra*):

IMPORTE: _____ €

IVA: _____ €

TOTAL: _____ €

Dichos importes incluyen todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

2º. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Asimismo, me comprometo a reducir el plazo de ejecución de las obras en: (*marcar una de las siguientes opciones*):

- 30 días naturales
- 25 días naturales
- 20 días naturales
- 15 días naturales
- 10 días naturales
- 9 días naturales o menos (*indicar nº de días que se reducen*): _____



3º. MEJORAS EN ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES RELATIVOS A LA UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA CON NORMA EURO IV O EURO V DE EMISIONES DE GASES DE COMBUSTIÓN

(Debe indicarse el número de maquinarias de estas características que se pondrán a disposición de las obras, debiéndose acompañar con carácter preceptivo los certificados de dicha maquinaria acreditativos de dichas condiciones)

- Maquinaria EURO IV: _____
- Maquinaria EURO V: _____

Firma del candidato,

Fdo.: _____





ANEXO III. DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Expte nº: 1NEXT/2025

Contrato: “PROYECTO DE PLANTA DE ACOPIO TEMPORAL DE RESTOS VEGETALES, PARA LA GESTIÓN DE MONTES, JARDINERÍA Y RESTOS AGRÍCOLAS DE EL MUNICIPIO DE ENCIO (BURGOS)”

Don/Doña , DNI, como
Consejero Delegado/Gerente/ de la
entidad..... con NIF, y
domicilio fiscal en

beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española, Fondo de Transición Justa (FTJ), Palanca 3 dentro del proyecto que se integra C10.I01.P02-Infraestructuras ambientales, digitales y sociales en municipios y territorios en transición, nombre del subproyecto 2022-C192, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- la letra d) del apartado 2:

“recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i) el nombre del perceptor final de los fondos;

ii) el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii) los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo;

iv) una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión”

- apartado 3:

“Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ayuntamiento
Encio

con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento".

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En , de de 202...

Fdo. Cargo:





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ayuntamiento
Encio

ANEXO IV. MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Expte nº: 1NEXT/2025

Contrato: “PROYECTO DE PLANTA DE ACOPIO TEMPORAL DE RESTOS VEGETALES, PARA LA GESTIÓN DE MONTES, JARDINERÍA Y RESTOS AGRÍCOLAS DE EL MUNICIPIO DE ENCÍO (BURGOS)”

Don/Doña , DNI, como
Consejero Delegado/Gerente/ de la
entidad..... con NIF, y
domicilio fiscal en

beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española, Fondo de Transición Justa (FTJ), Palanca 3, dentro del proyecto que se integra C10.I01.P02-Infraestructuras ambientales, digitales y sociales en municipios y territorios en transición, nombre del subproyecto 2022- C192, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En , a de de 202..

Fdo. Cargo:



ANEXO V. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Expediente: 1NEXT/2025

Contrato: “PROYECTO DE PLANTA DE ACOPIO TEMPORAL DE RESTOS VEGETALES, PARA LA GESTIÓN DE MONTES, JARDINERÍA Y RESTOS AGRÍCOLAS DE EL MUNICIPIO DE ENCÍO (BURGOS)”

D./D^a....., con NIF, actuando en nombre propio/en representación de la entidadcon NIF....., en calidad de, con domicilio fiscal en:.....que participa como contratista/subcontratista, en el marco del procedimiento de licitación indicado, para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española, Fondo de Transición Justa (FTJ), Palanca 3, dentro del proyecto que se integra **C10.I01.P02**-Infraestructuras ambientales, digitales y sociales en municipios y territorios en transición, nombre del subproyecto **2022-C192**, al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

- Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»
- Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos »





4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores»

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incursión/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarrearía las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

En , ... de..... de 20..

Fdo.

DNI: Cargo:





ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

Expediente: 1NEXT/2025

Contrato: “PROYECTO DE PLANTA DE ACOPIO TEMPORAL DE RESTOS VEGETALES, PARA LA GESTIÓN DE MONTES, JARDINERÍA Y RESTOS AGRÍCOLAS DE EL MUNICIPIO DE ENCÍO (BURGOS)”

EL DECLARANTE:

Don/Doña

en calidad de

con NIF

en representación de

con NIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:

- a) Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- b) Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico- biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el





medio ambiente.

e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- Refinerías de petróleo
- Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles
- Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución
- Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)
- Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)
- actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero).

3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes

Fecha y firma





ANEXO VII- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO ENCIO RELACIONADO CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Expediente: 1NEXT/2025

Contrato: “PROYECTO DE PLANTA DE ACOPIO TEMPORAL DE RESTOS VEGETALES, PARA LA GESTIÓN DE MONTES, JARDINERÍA Y RESTOS AGRÍCOLAS DE EL MUNICIPIO DE ENCIO (BURGOS)”

Don/Doña , con DNI, como Consejero Delegado/ Gerente/ de la entidad, con NIF , y domicilio fiscal en que participa como contratista/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española, Fondo de Transición Justa (FTJ), Palanca 3 ,dentro del proyecto que se integra **C10.I01.P02**-Infraestructuras ambientales, digitales y sociales en municipios y territorios en transición, nombre del subproyecto **2022-C192**, declara/n formalmente el compromiso a:

Facilitar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Encio relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entendiendo que cualquier acción contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, pondrá en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx> y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

Se puede consultar el plan en la web: <https://encio.sedelectronica.es/>

....., a.... de.....de 202

Fdo.

Cargo:

